



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

003/20



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 17 ENE 2020

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. De la misma forma, en su Artículo 283 señala: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (...)".*

Que, la norma fundamental del Estado, mencionada en el párrafo anterior, en su Artículo 232 establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en su Artículo 13: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".*

Que, el Artículo 9 párrafo I, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, establece que *la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Art. 113, párrafo I que dispone que la administración pública de las entidades territoriales autonómicas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.*

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales señala en su Artículo 27: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".*

Que, el Decreto Supremo N° 181 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece en su Artículo 116: *"I. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, es el responsable principal ante la MAE:*

- a) Por el manejo de bienes en lo referente a la organización, funcionamiento y control de las unidades operativas especializadas en la materia, por el cumplimiento de la normativa vigente, por el desarrollo y cumplimiento de reglamentos, procedimientos, instructivos y por la aplicación del régimen de penalizaciones por daño, pérdida o utilización indebida;*
- b) Por la adecuada conservación, mantenimiento y salvaguarda de los bienes que están a cargo de la entidad;*
- c) Porque la entidad cuente con la documentación legal de los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, así como de la custodia y registro de esta documentación en*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



las instancias correspondientes. En caso necesario, solicitará a la Unidad Jurídica de la entidad el saneamiento de la documentación legal pertinente;

d) Por el envío de la información sobre los bienes de la entidad al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE.

II. Los responsables de almacenes, activos fijos, mantenimiento y salvaguarda de bienes, deben responder ante el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa por el cumplimiento de las normas, reglamentos, procedimientos y/o instructivos establecidos para el desarrollo de sus funciones, así como por el control, demanda de servicios de mantenimiento y salvaguarda de estos bienes.

III. Todos los servidores públicos son responsables por el debido uso, custodia, preservación y solicitud de servicios de mantenimiento de los bienes que les fueren asignados, de acuerdo al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecido en la Ley N° 1178 y sus reglamentos”.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Técnico Administrativa N° 706/13 de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprueba el Reglamento de Administración y Uso de Vehículos y Administración de Vales de combustible del G.A.M.E.A., del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en sus treinta y tres artículos, siete capítulos, única disposición adicional y abrogatoria y derogatoria, y cuatro disposiciones finales y sus formularios de anexos.

Que, por Informe Legal SMAF/DA/CMG/WCM/017/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, emitida por la Abg. Wendy Vaneza Callisaya Machaca – Asistente Legal de la Dirección Administrativa, señala en conclusiones que considerando que los manuales de procesos, procedimientos y reglamentos, deben ser flexibles y adecuados a las circunstancias internas y/o del entorno que los justifiquen en el marco de las disposiciones legales vigentes de manera que contribuyan al logro de objetivos institucionales y los lineamientos normativos expresados en el presente informe, es necesaria la abrogación de la Resolución Técnico Administrativa N° 706/13 de fecha 19 de diciembre de 2013, por ser contradictoria y de no aplicabilidad en la actualidad conforme normativa vigente.

Que, por Informe CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.148/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por el Abg. Danilo Portugal Torrez, Asesor Legal UNMAA, señala en conclusiones que corresponde la abrogación de la Resolución Técnica Administrativa N° 706/13 de 19 de diciembre de 2013, que en su momento aprobó el Reglamento de Administración y Uso de Vehículos y Administración de Vales de Combustible del G.A.M.E.A., habiéndose demostrado sus inconsistencias y la inaplicabilidad de dicha norma en la actualidad. Para los efectos señalados en el párrafo anterior, debe emitirse una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), la cual debe disponer la abrogación de la Resolución señalada, además de señalar que la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF) queda encargada de la emisión de una nueva normativa que regule la Administración y Uso de Vehículos, así como la Administración de Vales de Combustible, sea en cumplimiento de los Artículos 14 y 15 numeral 4 del Decreto Municipal N° 014.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Municipio de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones normativas conexas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Queda abrogada la Resolución Técnica Administrativa N° 706/13 de fecha 19 de diciembre de 2013, que en su momento aprobó el Reglamento de Administración y Uso de Vehículos y Administración de Vales de Combustible del G.A.M.E.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF), en el marco de sus competencias y la normativa vigente,



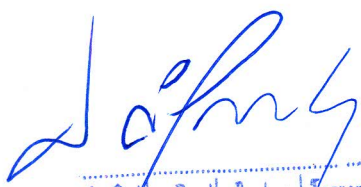


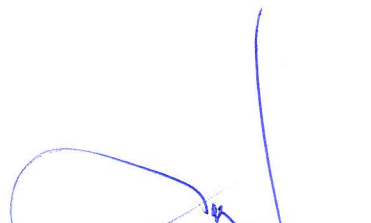
deberá emitir una normativa que regule la Administración y Uso de Vehículos y Administración de Vales de Combustible del G.A.M.E.A.

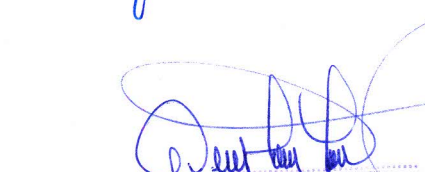
ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, así como todas aquellas instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

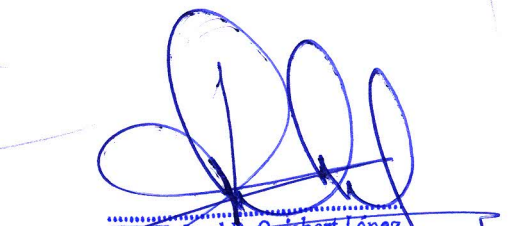
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


Abg. Danilo Portugal Xortez
ASESOR LEGAL - U.N.M.A.A.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


A. Geovana Blanco Rodríguez
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jerald R. Qutsbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C.c/Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.